



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bertha Judith Díaz Altamitanda
Demandado	Matilde Rosa Pertuz Bermúdez
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00019.00

1. Vía correo electrónico la señora Matilde Rosa Pertuz Bermúdez, identificada con C.C. N° 30.648.526, otorga poder judicial al Dr. Jesús Rafael Miranda Pertuz, identificado con C.C. N° 1.094.272.979, y profesionalmente con la T.P. N° 360.663, para que solicite y retire los dineros que le sobraron a la demandada en el proceso de la referencia.

Lo que aquí nos convoca se encuentra previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, por consecuencia de la situación de salubridad vigente, este asunto también lo regula el decreto legislativo 806 de 2020 en su artículo 5°. Revisado el mandato conferido, encontrándolo en consonancia con la normatividad que actualmente regula la materia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. Jesús Rafael Miranda Pertuz, identificado con C.C. N° 1.094.272.979, y profesionalmente con la T.P. N° 360.663 del C. S de la Judicatura, para que solicite y retire los dineros que le sobraron a la demandada en el proceso de la referencia, a nombre de la señora Matilde Rosa Pertuz Bermúdez, identificada con C.C. N° 30.648.526, en los términos y con las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2016.00019.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55f85c8e12cdc5ed88abfc3b67ee1b9aeda85949c46aabf73c5ed00201d50c7f

Documento generado en 25/08/2021 07:19:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>